

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-00441-00
Asunto:	Autoriza notificación electrónica

Se incorpora al presente trámite, memorial mediante el cual la apoderada informa que el 20 de noviembre de 2020, remitió al Juzgado constancia de envío de citación para notificación personal a la demandada con resultado negativo "NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCIÓN" a efectos de dar cumplimiento a lo requerido, y, que, en consecuencia, no es posible realizar la notificación por aviso como lo quiere este Despacho. Allega certificado por empresa de servicio postal. Corroborándose la causal de devolución indicada.

Por lo anterior, solicita autorización para realizar la notificación por medios electrónicos, y arrima la evidencia de la dirección del correo electrónico usada por la aquí demandada, así las cosas, se autoriza realizar su notificación a través de medios electrónicos, para ello, deberá la togada tener en cuenta las observaciones realizadas en la providencia de fecha 13 de mayo de 2019 y seguir las siguientes pautas:

- a) Verifique que el correo del demandado (a) esté bien anotado, y que se hubiere aportado al juzgado prueba de cómo obtuvo tal dirección electrónica.
- b) No se hace necesario adjuntar al demandado(a) algún formato de citación o aviso, lo que sí es relevante, es que se le informe en el correo que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que los términos para excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

c) Debe adjuntarse al demandado(a) en el correo, copia del presente auto (auto que admite demanda, o libra mandamiento de pago), copia de la demanda y sus anexos.

d) Deberá aportar prueba de que el mensaje fue efectivamente recibido en la bandeja de entrada del correo del demandado, de conformidad con lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020.

e) Finalmente, si es su deseo que el Despacho realice la notificación de forma electrónica, deberá informarlo.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, adelante las diligencias que considere pertinentes para efectivizar las medidas cautelares aquí decretadas, solicite la práctica de nuevas medidas, si a bien lo tiene, o en su defecto realice los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

LNE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 14

HOY, 01 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**4363840228b42f9424762b0b0bee0b398d6a853b9620a80dbde040eed32
08aca**

Documento generado en 28/01/2021 07:32:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>